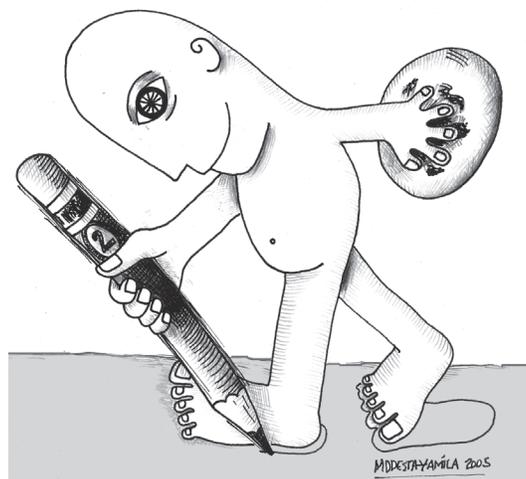


EL SISTEMA UNIVERSITARIO VENEZOLANO SE ABRE A LAS MAYORÍAS

Samuel Mocada.
Ministro de Educación
Superior.
Marisol Plaza.
Procuradora General
de la República.



El Ministro de Educación Superior (MES) y la Procuradora Marisol Plaza Irigoyen disertaron acerca de las razones jurídicas para modificar el Reglamento Orgánico del MES. Asimismo, el ministro Moncada explicó en exclusiva, para *Voces Jurídicas*, la visión que esa entidad desplegará como parte del nuevo mapa estratégico en la política social de la administración Chávez Frías.



Desde el mes de enero de 2005, una gran discusión se ha abierto en el seno de la vida universitaria. La autonomía, el bastión supremo y característico de las instituciones de educación superior en Venezuela, ha pasado a ser el centro del ojo del huracán. Toda la diatriba se origina en el Decreto 3.444, con el que se promulgó la reforma al Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior. Esta reforma no busca otra cosa que colocar en su lugar las atribuciones que le corresponden tanto al Ministerio de Educación Superior (MES), brazo ejecutor de las políticas del Ejecutivo; como a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Consejo Nacional de Universidades (CNU). Estas últimas dos dependencias fueron creadas en la década de los 70, cuando aún no había sido creado el MES, que apenas tiene tres años de ejercicio. De tal manera que la reforma lo que persigue, entre otros fines, es que este ministerio tenga su propia oficina de planificación presupuestaria, tal como la tienen otras dependencias gubernamentales.

Para explicar los detalles de la reforma se convocó tanto al ministro de Educación Superior, Samuel. Moncada, como a la Procuradora General de la República,

Marisol Plaza Irigoyen, quienes analizaron la validez de los argumentos jurídicos y políticos para explicar la situación.

P- Algunos sectores de la vida académica plantean que el Decreto 3.444 ordena la desaparición de la OPSU y el CNU, con lo que se estaría decretando la muerte de la autonomía universitaria e, incluso, se estaría propiciando la competencia entre la Ley de Universidades y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior; ¿qué puede decirnos al respecto?

R- Cuando aparece el MES, especializado para gobernar su área -explicó el Ministro Moncada- inmediatamente debió haber logrado su propia oficina de planificación y presupuesto, todos los ministerios la tienen, es su facultad. Por ejemplo, el Ministerio de Economía Popular, recién creado, ya tiene su oficina de planificación y presupuesto. Por alguna razón, después de tres años, el

MES no tenía su oficina de planificación y presupuesto. Lo que hizo fue un convenio de encomienda según el cual siguió delegando, es decir, encomendando a la OPSU que le hiciera la planificación y presupuesto del sector, era una situación inversa, que es la que se quiere reformar. Ahora, el MES tendrá su propia oficina de planificación y presupuesto, las atribuciones de esa oficina son las mismas de la OPSU y tiene que estar jerárquicamente subordinada al MES, estamos asumiendo lo que debió haber tenido cuando nació hace tres años, no le estamos quitando nada a la OPSU; simplemente le estamos diciendo que las funciones deben ser cumplidas en función de la jerarquía.

P- Entonces, ¿por qué se dice que se viola la autonomía universitaria?

R- No es cierto que se viola la autonomía universitaria -explicó Marisol Plaza Irigoyen- en materia de autonomía siempre surgen discusiones y dificultades en cuanto al alcance de esos términos. Las universidades forman parte de la administración pública, son entes colegiados, pero se encuentran dentro de la estructura del Estado venezolano, aun las privadas. En este sentido, ellas tienen por objeto la formación profesional de venezolanos y venezolanas para satisfacer las necesidades del país y coadyuvar en su desarrollo, en consecuencia, no puede entenderse la autonomía como un arma para actuar en contradicción con los intereses de la Nación, o para actuar descontextualizadamente de lo que debe ser el desarrollo del país. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 109, establece que el Estado venezolano reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a toda la comunidad universitaria (no sólo a las autoridades) dedicarse a la búsqueda del conocimiento, para beneficio de la Nación, por ello el Texto Fundamental establece: “Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión”. También para garantizar la inviolabilidad del recinto universitario. Tampoco el Reglamento atenta contra la Ley de Universidades. Se debe explicar a los ciudadanos que un Reglamento Orgánico es un instrumento normativo que regula la estructura de los ministerios y sus competencias. Es la forma como dentro de la Administración Pública se establecen las áreas de competencia. En este caso, el Reglamento es ordenado por la Ley Orgánica de la Administración Pública y contiene efectivamente su estructura interna y sus competencias, y dentro de esas competencias no hay ninguna que contradiga la Ley de Universidades. En este sentido, la Ley de Universidades es preconstitucional y la Constitución de 1999 dio prioridad a la educación. Declara que el Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades.

P- Ahora, meter la lupa en el funcionamiento de las universidades autónomas puede entenderse, de alguna manera, como meter la mano en su capacidad para autogobernarse en sus conquistas democráticas.

R- Creo que las conquistas que han tenido las universidades hay que revisarlas, aclaró la Procuradora General de la República-. “Es la oportunidad para que toda la comunidad universitaria y el pueblo venezolano hagan una revisión del rendimiento de las instituciones y verifique cuántos profesionales han graduado, su nivel de rendimiento, cuánto ha costado al Estado venezolano la obtención de un título universitario. Es importante que se revise cómo marcha la investigación dentro de la universidad, por ejemplo. Hay muchos profesores a dedicación exclusiva que reciben una remuneración por dictar la cátedra y por investigar; es hora de preguntarles dónde están sus investigaciones, cuántos libros han escrito, cuánto está aportando la universidad al desarrollo social del país. Seguramente, el saldo es positivo, pero el país no lo sabe. También tenemos que oír a los estudiantes, y conocer cómo ellos evalúan el desempeño de las autoridades”. **Ante la misma pregunta, el ministro Moncada respondió:** “Cuando a mí me preguntaron cuál es el efecto neto sobre los estudiantes y profesores de las universidades autónomas el cambio de Reglamento, pienso que ninguno, porque el propósito del cambio de Reglamento no es decirle a las universidades que ya no tienen derecho a pensar de tal o cual manera. La autonomía, y lo dice la Constitución Bolivariana, se refiere a la autonomía organizativa, a la estructura interna de cada universidad, también se refiere a la autonomía financiera, es decir, el dinero que me dan lo gasto como creo más conveniente. Igualmente existe la autonomía académica, en el sentido de la libertad de pensamiento. El Estado no censura ni elimina las corrientes de pensamiento a las que tienen todo derecho para buscar la verdad, su verdad o lo que construyen socialmente como verdad. Ni tampoco interfiere en la autonomía administrativa. Entonces, ¿este reglamento qué está diciendo? Que el Estado tiene derecho a crear algo como Misión Sucre. Ahora, el Estado sí tiene la obligación de revisarlas a todas, y no viola la autonomía cuando le dice a las universidades autónomas que desea saber cómo gastan el dinero que se les da. No se les está diciendo: ‘gástenlo así o de esta otra manera’. Se les está diciendo díganme cómo lo gastan y después hacemos una crítica. Como Estado tengo derecho a saberlo, como Nación, la rendición de cuentas es un principio y ese dinero es de la Nación, es decir, la autonomía no es dame el dinero y yo veré que hago con él. La autonomía es dame el dinero y gasto como crea más conveniente, pero te rindo cuentas después, y tienes que decirme si te parece correcto o no lo que hice. La sociedad, además del Estado, tienen derecho a saber qué hacen ellos con el dinero de ésta”.



P- Otro de los argumentos de los sectores que están en contra del Decreto 3.444 es que existe un trasvase de atribuciones del CNU al Viceministerio de Políticas Académicas. ¿Hasta dónde llegan las atribuciones del CNU?

R- No es cierto -explicó Plaza Irigoyen-. Si se refieren a las potestades previstas en el Reglamento, artículo 8, ordinal 4, que consisten en elaborar y coordinar la ejecución del presupuesto ordinario, los créditos adicionales y las rectificaciones presupuestarias del MES, debemos aclarar que la Ley de Universidades, en su artículo 20, ordinal 7 establece como potestad del CNU, la posibilidad de ‘proponer al Ejecutivo Nacional el monto del aporte anual para las universidades que debe ser sometido al Congreso Nacional en el proyecto de Ley de Presupuesto’. Mientras que el Reglamento establece en su artículo 8, ordinal 4, elaborar y coordinar la ejecución del presupuesto ordinario. Al existir un órgano creado por el Ejecutivo para canalizar la actuación del Estado en materia de educación superior, es este ente el que debe elaborar y coordinar la ejecución del presupuesto ordinario. Esto además tiene algo muy positivo que es la posibilidad de que mediante el MES se elaboren y tramiten créditos adicionales y rectificaciones de partidas que beneficiarían a las universidades. Si el Ejecutivo ha creado un ministerio para atender y promover la actividad universitaria, esto no puede ser visto por los rectores como una rivalidad que lesiona la autonomía. Pues, si analizamos objetivamente y con seriedad todo el Reglamento, éste respeta íntegramente las facultades que por ley se otorga a las universidades, sus autoridades y demás órganos competentes. De tal manera que no creo que se plantee la nulidad de un Decreto que no contiene ninguna disposición que contraría la Ley de Universidades, y por ello sería inadmisibles un recurso de nulidad sustentado en la sospecha de que se lesiona la autonomía. Nada ha sucedido que lesione la autonomía, y el Decreto, en ninguna letra de su texto, establece contradicción con la Ley.

P- En sí, ¿qué, pretende con los cambios?

R- Nuestro plan es simplemente fortalecer la educación superior con cuatro principios -aclaró Moncada-. Primero: educación para las mayorías, es decir, abrir para las grandes mayorías la posibilidad de acceso a la educación superior, ya sea desde el punto de vista socioeconómico o territorial, es decir, que en distintas partes del país se pueda estudiar y no sólo en las grandes ciudades. El número de municipios que ahora tienen acceso a la educación superior ha aumentado de 60 a 272 y todo esto a través de Misión Sucre, que es el resumen de todo. Segundo: calidad. Queremos fortalecer la calidad, tanto

en la educación tradicional como en la nueva que estamos creando a través de las misiones. Tercera: eficiencia en el gasto, es decir, que por cada unidad de gasto que se le mete a la educación superior, exista mayor eficiencia, es decir, que haya mayor posibilidad de que el gasto rinda para más personas y no como ha ocurrido hasta ahora, que las universidades públicas aumentan el gasto y el número de estudiantes es menor, y cuarto: transparencia. Queremos que el gasto deje de ser una caja negra, como ha sido hasta ahora. La vieja práctica en la OPSU era repartir los presupuestos a puertas cerradas en sesiones nocturnas que solían llamar ‘la noche de los mordiscos’. Eso se acabó, ahora es el turno de la contraloría social, que el pueblo vea si ese gasto se justifica, desde la necesidad de las mayorías.

Nuevos perfiles en una nueva sociedad

“Creo que la polémica se centra alrededor del temor al cambio, que es natural en todo ser humano”, dijo Plaza Irigoyen. “Venezuela tiene nuevas exigencias, por ejemplo, en salud, requerimos profesionales integrales para prestar salud en los barrios, las universidades son tradicionales y lentas en los cambios curriculares, por ello el ejecutivo les exige a estas instituciones un mayor rendimiento y actualización de los contenidos curriculares”, enfatizó la procuradora Plaza. En este sentido, el ministro Moncada explicó lo que significa para el MES el salto adelante que debe darse, según el nuevo mapa estratégico. La idea no es intervenir a las universidades, sino hacer algo distinto a ellas. “El Estado tiene la función indeclinable de garantizar la educación y regirla, lo que estamos diciendo es que vamos a tramitar,

acreditar y evaluar. El MES está buscando rescatar su capacidad para crear nuevos sistemas universitarios, que es distinto a afectar el funcionamiento y la libertad de pensamiento. Misión Sucre, que no es una institución, sino una política, un plan extraordinario, debe encontrar cabida en el sistema de educación superior a través de programas novedosos, como las aldeas universitarias, que son puntos o referencias flexibles, mediante las que se pueden crear varios ambientes y en esos ambientes podrían trabajar varias universidades, por ejemplo, si en San Casimiro se crea una aldea universitaria y se estima la necesidad de dar enfermería, quien quiera puede estudiar, pero al terminar el programa ese mismo lugar es flexible, de manera que no queda enfermería para siempre, sino que atiende otras necesidades, si es otro programa entonces entra otra universidad que puede dar esa carrera. Estamos en definitiva avanzando en la creación de un sistema universitario más amplio, más inclusivo, más pertinente socialmente y de mayor calidad para todos”. ©

Tomado de Voces Jurídicas, órgano informativo de la Procuraduría General de la República. Caracas 2005.

